

ORDENANZA N° 1885/04

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que son necesarias políticas públicas que modifiquen la distribución del trabajo, que permitan a su vez la capacitación de la población de manera de poder acceder al mercado laboral o adquirir conocimientos que le permitan desarrollar su potencialidad personal y su ocio creativo, mediante el crecimiento intelectual y que conduzcan a la integración de los distintos sectores sociales;

que desde la antigüedad, la pesca constituye para la humanidad, una fuente importante de alimentos, que proporciona a su vez trabajo y beneficios económicos a quienes se dedican a esta actividad, que ha cobrado en nuestra provincia y sobre todo en la ciudad de Río Grande una nueva dimensión a través de la Pesca deportiva;

que antes se consideraba que la riqueza de los recursos acuáticos era ilimitada, que con el desarrollo de los conocimientos se ha constatado que los recursos acuáticos, aun siendo renovables, son limitados y tienen que ser explotados de una manera adecuada a fin de que sea sostenible tanto ambiental como económicamente;

Que los Estados Gubernamentales y los usuarios de los recursos acuáticos vivos deben conservar los ecosistemas acuáticos;

Que el derecho a pescar lleva consigo la obligación de hacerlo en forma responsable, que el primer paso para cumplir este objetivo es la "capacitación" de los actores involucrados, a fin de asegurar la conservación de los recursos acuáticos vivos;

Que la ordenación de la pesca y todo lo relacionado con ella deben fomentar el mantenimiento de la calidad, la diversidad y disponibilidad de los recursos pesqueros en cantidad suficiente para las generaciones presentes y futuras;

Que educar a quienes practican esta actividad, tanto en las técnicas de captura como en la preservación de especies y medio donde habitan, debe ser tomado por el estado con total responsabilidad y de manera sistemática, tendiendo a crear una conducta colectiva que incorpore en los ciudadanos el sentimiento que cada uno de los individuos debe ser custodio de la conservación de este invaluable recurso;

Que la pesca con mosca es la técnica de pesca menos agresiva para los peces y la que requiere del pescador una mejor preparación y un mejor conocimiento de los ecosistemas acuáticos;

Que la temporada de pesca continental en nuestra provincia se inicia a mediados del mes de noviembre y finaliza a mediados del mes de abril.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1°) CREASE en el ámbito de el Municipio de Río Grande, el Taller Municipal de Pesca con Mosca y señuelo, el cual funcionara en el Centro Cultural Leandro N. Alem, entre los meses de abril y noviembre (temporada baja).

Art. 2º) El mencionado taller dependerá de la Dirección de Deportes, perteneciente a la Secretaría de Asuntos Sociales de la ciudad de Río Grande.

Art. 3º) El personal afectado al dictado de las clases en el mencionado taller deberá, poseer reconocida idoneidad en la materia, experiencia comprobada, ser residente de la ciudad de Río Grande y tener acabado conocimientos de los reglamentos y leyes vigentes relacionadas con esta actividad.

Art. 4º) REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE ABRIL DE 2004.
Fr/OMV